

En la sesión ordinaria efectuada el treinta de marzo de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se designa a las personas que se incorporan al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales a través del *Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales*¹.

ANTECEDENTES

Aprobación y reforma al Estatuto

I. En la sesión extraordinaria del treinta de octubre de dos mil quince, mediante acuerdo número INE/CG909/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación, tercera sección, del quince de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*². Posteriormente, el ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al *Estatuto*.

Designación del Órgano de Enlace y Comisión de Seguimiento al Servicio

II. En la sesión extraordinaria del siete de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato aprobó el acuerdo CGIEEG/009/2016, mediante el cual se designó a la Dirección de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral como Órgano de Enlace encargado de atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional Electoral y se encomendó a la Comisión de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral la realización de funciones de Comisión de Seguimiento al Servicio del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Aprobación de Lineamientos

III. En la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de treinta de septiembre de dos mil veintiuno, se aprobó el acuerdo INE/CG1570/2021, mediante el cual se aprobaron los *Lineamientos del Concurso*

¹ En lo subsecuente Concurso Público.

² En lo subsecuente Estatuto.

*Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral*³.

Modificación a Lineamientos

IV. En la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, del veintinueve de marzo de dos mil veintidós, se aprobó el acuerdo INE/CG193/2022, mediante el cual se aprobaron las modificaciones a los *Lineamientos del concurso público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales*⁴.

Acuerdo INE/CG618/2022

V. En la sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG618/2022, mediante el cual aprobó que la autoridad electoral nacional emitiría la Convocatoria y se haría cargo del Concurso Público.

Declaratoria de plazas vacantes

VI. En la sesión extraordinaria del veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, la JGE, mediante el acuerdo INE/JGE189/2022, aprobó la Declaratoria de plazas vacantes que serían concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales⁵.

Conforme a la declaratoria en comento, respecto al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato se contemplaron siete plazas vacantes, pertenecientes a la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a lo siguiente:

- a) Una plaza de Coordinadora/or de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- b) Una plaza de Coordinadora/or de Participación Ciudadana;
- c) Una plaza de Coordinadora/or de Organización Electoral;
- d) Dos plazas de Técnica/o de Educación Cívica;
- e) Una plaza de Técnica/o de Participación Ciudadana; y
- f) Una plaza de Titular de Órgano Desconcentrado.

³ En lo subsecuente JGE.

⁴ En lo subsecuente *Lineamientos*.

⁵ En lo subsecuente Convocatoria.

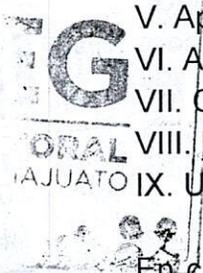
Emisión de convocatoria SPEN OPLE

VII. El 28 de septiembre de veintidós, la JGE emitió el acuerdo INE/JGE190/2022 por el que se aprobó la emisión de la Convocatoria, en el cual se encontraban las vacantes referidas en el antecedente anterior.

Concurso público 2022-2023

VIII. En términos de los artículos 6 y 39 los *Lineamientos* y lo previsto en la Convocatoria, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral⁶ fue el área encargada de llevar a cabo la operación del Concurso Público, de acuerdo con las fases que se mencionan a continuación:

- I. Publicación y difusión de la convocatoria.
- II. Registro y postulación de personas aspirantes.
- III. Aplicación del examen de conocimientos.
- IV. Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos.
- V. Aplicación de la evaluación psicométrica.
- VI. Aplicación de entrevistas.
- VII. Calificación final.
- VIII. Designación de personas ganadoras.
- IX. Utilización de las listas de reserva.



En cumplimiento al punto cuarto del acuerdo INE/JGE190/2022, se difundió en el portal de internet de este Instituto la Convocatoria, durante el periodo de difusión y registro.

El tres de diciembre de dos mil veintidós se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos en la plataforma de Ceneval, según el puesto al que se postularon las personas aspirantes. El cinco de enero de dos mil veintitrés se dieron a conocer los resultados del examen.

Posterior a la publicación de calificaciones de examen de conocimientos, en el periodo comprendido del doce al veintisiete de enero de dos mil veintitrés, el Órgano de Enlace de este Instituto procedió a realizar el cotejo documental y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el *Estatuto*, los *Lineamientos* y la Convocatoria, con base en los documentos presentados por las personas aspirantes. El dos de febrero de dos mil veintitrés se dieron a conocer los resultados de esta fase.

⁶ En lo subsecuente DESPEN.

El cuatro de febrero de dos mil veintitrés se llevó a cabo la aplicación de la evaluación psicométrica a las personas aspirantes que acreditaron la fase de cotejo documental. Los resultados fueron publicados el ocho de febrero de dos mil veintitrés.

Derivado de los resultados obtenidos por las personas aspirantes, se convocó a la aplicación de entrevistas en atención a la circular INE/DESPEN/008/2023, relativa a los criterios para la programación y aplicación de entrevistas.

En el periodo comprendido del diecisiete al veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, a través de la modalidad a distancia, personal de este Instituto aplicó las entrevistas a las personas aspirantes que acreditaron las fases previas.

De conformidad con el artículo 75 de los *Lineamientos*, para obtener la calificación final se sumarían los resultados de las fases de examen de conocimientos, evaluación psicométrica y entrevista, atendiendo a las ponderaciones determinadas en la Convocatoria. La calificación final se expresaría con un número entero y dos posiciones decimales. La lista de resultados finales se publicó en dos apartados, una por hombres y otra por mujeres, incluyendo el folio de las personas aspirantes que obtuvieron una calificación igual o mayor a 7.00 (siete). Las calificaciones menores se considerarán no aprobatorias.



Tal como establece el artículo 77 de los *Lineamientos*, las listas referidas se ordenaron de mayor a menor calificación, a partir de la calificación final; es decir, el primer lugar de la lista lo ocupó la persona aspirante que obtuvo el puntaje más alto, y así sucesivamente, en función de las plazas sujetas a Concurso Público.

Posteriormente, en observancia a lo previsto en el artículo 79 de los *Lineamientos*, así como a la circular INE/DESPEN/010/2023, el Órgano de Enlace, bajo la coordinación de la DESPEN, ofreció por escrito las plazas vacantes a cada persona aspirante ganadora.

Así, entre el diez y catorce de marzo de dos mil veintitrés, las personas aspirantes expresaron por escrito su aceptación o declinación al ofrecimiento.

Oficios DDISPE/238/2023 y DDISPE/241/2023

IX. El catorce de marzo de dos mil veintitrés, en atención a la circular INE/DESPEN/010/2023, se remitió el oficio DDISPE/238/2023, a través del cual se envió el formato denominado Resultados finales Guanajuato, con la información relativa a los ofrecimientos realizados, así como las cartas de aceptación o declinación.

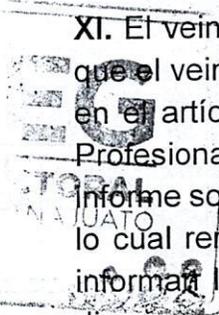
En esa misma fecha, se remitió el oficio DDISPE/241/2023, con la actualización de posterior aceptación recibida.

Oficio DDISPE/249/2023

X. El veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, el Órgano de Enlace de este Instituto, remitió el oficio DDISPE/249/2023 mediante el cual solicitó a la DESPEN, comunicara, si, derivado de la publicación de los resultados del Concurso Público, se recibió algún recurso de inconformidad.

En respuesta el veintidós de marzo de dos mil veintitrés, personal de la DESPEN informó que no existen recursos de inconformidad en trámite respecto a las plazas concursadas y con ello se está en posibilidad de someter a aprobación de este Consejo General el acuerdo de designación.

Oficio INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023



XI. El veintidós de marzo de dos mil veintitrés, personal de la DESPEN comunicó que el veintiuno de marzo de la misma anualidad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 81, párrafo primero, de los *Lineamientos*, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral tomó conocimiento del informe sobre el ofrecimiento de plazas vacantes del Concurso Público, en virtud de lo cual remitieron el oficio INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023, mediante el cual se informan los datos de las personas ganadoras que, respecto a este Instituto, se dieron a conocer ante la Comisión mencionada, y solicitó que una vez que el órgano superior de dirección de este Instituto apruebe el acuerdo de designación, se remita copia del mismo, adicionando copia de los nombramientos expedidos.

Recepción y cuenta de escrito

XII. El treinta de marzo de dos mil veintitrés se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el escrito signado por Rubén Santiago Martínez Mitre —del cual se dio cuenta en la sesión ordinaria del Consejo General de la misma fecha— a través del cual manifiesta lo siguiente:

*“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 de los Lineamientos del Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales relativo a la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, comunico a usted mi **DECLINACIÓN**, respecto a la plaza de **Técnico de Participación Ciudadana** en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.*

Lo anterior en virtud de una reflexión personal que me orilla a tomar esta decisión.”

CONSIDERANDO

Personalidad jurídica del Instituto y principios que rigen su actuación

1. El artículo 77, párrafos primero y segundo, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*⁷, establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato* y la ley electoral local. De igual manera, señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en materia electoral, en los términos que establecen los ordenamientos jurídicos antes citados y la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

Órgano de dirección

2. El artículo 81 de la ley electoral local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

Integración del Consejo General

3. El artículo 82, párrafo primero, de la ley electoral local, indica que el Consejo General se integra por «un consejero presidente y seis consejeros electorales» con derecho a voz y voto —siendo actualmente una consejera presidenta, cuatro consejeras electorales y dos consejeros electorales—; la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

Servicio Profesional Electoral Nacional

4. En términos del apartado D, de la base V, del artículo 41 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de servidoras y servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral.

⁷ En lo subsecuente ley electoral local.

Asimismo, establece que al Instituto Nacional Electoral corresponde regular su organización y funcionamiento.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 202 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por servidoras y servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales; y en su artículo 201, dispone que la organización del servicio será regulada por dicha ley y por el *Estatuto* aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, conforme al párrafo cuarto del artículo 77 de la de la ley electoral local, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato contará con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos que se integrarán al Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos previstos por la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, sus disposiciones reglamentarias y demás normativa aplicable.



Incorporación al Servicio mediante concurso público

5. De acuerdo con el artículo 403 del *Estatuto*, el concurso público consistirá en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de las y los mejores aspirantes, quienes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.

Asimismo, del artículo 82 de los *Lineamientos*, se advierte que, concluido el concurso público, el órgano superior de dirección, a propuesta de la DESPEN, aprobará la designación y, en su caso, ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos para ocupar los puestos, siempre y cuando se hayan resuelto por los órganos competentes del Instituto Nacional Electoral los recursos de inconformidad interpuesto contra los resultados finales.

Designación de las personas que se incorporan al Servicio

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de los *Lineamientos*, así como en el oficio INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023, mediante el cual se remitió a este Instituto la relación de las personas ganadoras del Concurso Público 2022-2023, susceptibles de ser designadas en los puestos que concursaron, y toda vez que dichas personas han aceptado la designación propuesta, este Consejo General considera procedente su designación, para que ocupen los siguientes puestos, con excepción de Rubén Santiago Martínez Mitre, que informó su declinación a la plaza

de Técnico de Participación Ciudadana, de conformidad con lo señalado en el antecedente **XII** del presente acuerdo:

Nombre	Puesto
Martín Fabricio Sánchez Maldonado	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
Umbriel López Ávalos	Coordinador de Participación Ciudadana
Julián Guerrero Juárez	Coordinador de Organización Electoral
Aranza Lorena Díaz Zavala	Técnica de Educación Cívica
Carlos Sebastián Reyes Blancas	Técnico de Educación Cívica
Carlos Alberto Solís González	Titular de Órgano Desconcentrado

La designación será vigente a partir del **diecisiete de abril de dos mil veintitrés**

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 77, párrafos primero, segundo y cuarto, 81, 82, párrafo primero, de la ley electoral local; 403 del *Estatuto*; 67 y 82, de los *Lineamientos*; se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa, con efectos a partir del diecisiete de abril de dos mil veintitrés, a las personas ganadoras del Concurso Público, conforme a lo siguiente:

Nombre	Puesto
Martín Fabricio Sánchez Maldonado	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
Umbriel López Ávalos	Coordinador de Participación Ciudadana
Julián Guerrero Juárez	Coordinador de Organización Electoral
Aranza Lorena Díaz Zavala	Técnica de Educación Cívica
Carlos Sebastián Reyes Blancas	Técnico de Educación Cívica
Carlos Alberto Solís González	Titular de Órgano Desconcentrado

SEGUNDO. Se instruye a la secretaria ejecutiva que, a través del Órgano de Enlace notifique este acuerdo a las personas ganadoras en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de su aprobación. Asimismo, se ordena a la secretaria ejecutiva que, hecho lo anterior, expida los nombramientos respectivos de las servidoras y servidores públicos citados en el punto anterior, con vigencia a partir del diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

TERCERO. Las personas designadas mediante este acuerdo rendirán la protesta de ley, previamente a tomar posesión de su puesto.

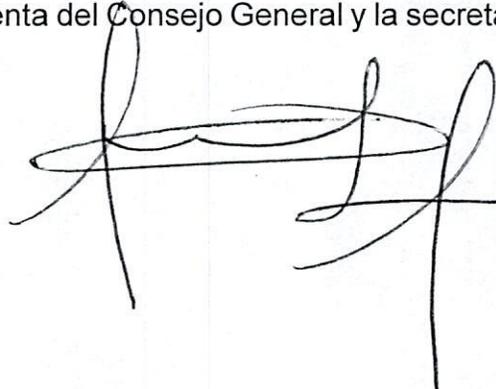
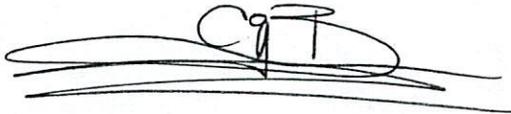
CUARTO. Remítase copia certificada del presente acuerdo a la DESPEN, por conducto del Órgano de Enlace del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Remítase copia certificada del presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

Con apoyo en lo previsto por los artículos 93, fracción IV, y 98, fracción VII, de la ley electoral local, firman este acuerdo la presidenta del Consejo General y la secretaria ejecutiva.



-----CERTIFICACIÓN-----

La suscrita, licenciada Indira Rodríguez Ramírez, en mi carácter de secretaria ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con fundamento en la fracción X del artículo 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, **certifico:** Que la presente copia concuerda de manera fiel y exacta en todas y en cada una de sus partes con el original del acuerdo CGIEEG/020/2023, aprobado por el Consejo General de este Instituto en sesión ordinaria celebrada el treinta de marzo de dos mil veintidós; documento que obra en los archivos de esta Secretaría y consta de cinco fojas útiles, de las cuales cuatro son por ambos lados y una solo por el anverso. -----



LECTORAL
GUANAJUATO

Dada en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el diez de abril de dos mil veintitrés. -----

